



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación de las actuaciones de la inversión 4 «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables» del componente 23 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationUE (C23.I4.P1–CID 346).

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la política palanca VIII. «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo», se encuadra el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», y en cuyas iniciativas participa el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en este Componente se incluye la Inversión 4, «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad», con dos líneas de inversión: «Colectivos vulnerables» y «Emprendimiento y microempresas».

La línea de inversión «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables» tiene por finalidad promover el desarrollo de proyectos integrados de inserción laboral para colectivos que presentan especiales dificultades de acceso al empleo, a fin de promover un crecimiento equilibrado y sostenible para toda la población en todo el territorio, paliando las desigualdades entre colectivos y entre regiones. Para lograr este objetivo se desarrollarán itinerarios individualizados y personalizados que incluirán distintas acciones, como programas de orientación, acciones de asesoramiento y acompañamiento, seguimiento en la búsqueda de empleo, ayudas a la formación y la conciliación o ayudas a la contratación laboral y para el establecimiento y seguimiento de estas acciones.

El objetivo de este proyecto territorial es promover el desarrollo del empleo y el consiguiente desarrollo económico de núcleos territoriales a través de la financiación de proyectos de inserción que permitan la incorporación al mercado laboral de colectivos alejados del mismo. De esta manera, se contribuye al cumplimiento del objetivo n.º 346 de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID) de que, al menos, 39.000 trabajadores hayan completado el «Programa territorial para el reequilibrio y la equidad para colectivos vulnerables», correspondiendo a la Región de Murcia la atención a 1.277 personas trabajadoras participantes, para el periodo 2021- 2023, conforme Anexo II de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto.



La línea de subvención para el proyecto «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables» tiene como objetivo proporcionar una atención integrada mediante un itinerario personalizado a favor de colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo, especialmente, parados de larga duración, al objeto de facilitar su inserción laboral, gracias a distintas acciones de orientación y formación, entre otras.

La concesión y justificación de la subvención se realizará a través del régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, según el informe técnico elaborado por el Servicio Público de Empleo Estatal para el cálculo que ha fijado los costes unitarios en este programa.

Será de aplicación a esta convocatoria el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en todas las medidas que ayuden a agilizar y flexibilizar su tramitación.

De acuerdo con este Real Decreto-ley, y en aplicación de su artículo 62, las subvenciones objeto de esta orden se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva establecido en dicho artículo, en tanto se trata de subvenciones relacionadas financiables con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo objeto es financiar actuaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, por lo que las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

Igualmente, será de aplicación el Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia (BORM n.º 204, de 3 de septiembre).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debido a las fechas en el que se produce esta convocatoria y la obligación de que los proyectos subvencionados estén finalizados antes del 30 de septiembre de 2023, **se le aplica el procedimiento de tramitación de urgencia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 10.1 de la citada Ley 7/2005, y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Dispongo:**

Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a financiar el programa «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (C23.I4.P1–CID 346) y declarar la aplicación al procedimiento de concesión de la **tramitación de urgencia**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos que a continuación se indican.

Primero.- Objeto.

1. El objeto de la presente resolución es aprobar para el año 2023, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio, la convocatoria de subvenciones del programa «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos



vulnerables”, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación de las actuaciones de la inversión 4 «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables» del componente 23 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea –NextGenerationEU (C23.I4.P1–CID 346), en adelante Orden de bases (BORM 121, de 27 de mayo de 2022).

2. Este programa «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables», está comprendido en el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021 (Objetivo CID 346).

3. Las subvenciones reguladas en esta convocatoria están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

Segundo. Régimen jurídico aplicable

1. Estas subvenciones y las actuaciones que se financien estarán sometidas al régimen jurídico establecido en las siguientes normas:

a) El Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.

b) El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

c) El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.

d) Los Actos Delegados del Reglamento de Taxonomía, «Supplementing Regulation (EU) 2020/852 of the European Parliament and of the Council by establishing the technical screening criteria for determining the conditions under which an economic activity qualifies as contributing substantially to climate change mitigation or climate change adaptation and for determining whether that economic activity causes no significant harm to any of the other environmental objectives» («Actos Delegados de Taxonomía»).

e) La «Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)» («Guía Técnica de la Comisión Europea»).



f) El Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

g) La normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en particular, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y las órdenes que pueda adoptar el Ministerio de Hacienda y Función Pública, como autoridad responsable del PRTR ante la Unión Europea, entre las que se encuentran las siguientes:

1.º Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.º Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

h) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio serán de aplicación, en lo que proceda, en todo lo que sea compatible con lo especialmente previsto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

i) la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

j) El Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

k) Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2022, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales» y 23 «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Asimismo, será de aplicación la normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE) 1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE, y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012.

La entidad beneficiaria no podrá incurrir en doble financiación de acuerdo a lo establecido en los artículos 191 del Reglamento 2018/1046 Financiero de la Unión y 9 del Reglamento 2021/241 por el que se establece el MRR, estando en la obligación de informar sobre cualesquiera otros fondos (no solo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes.

3. También serán de obligado cumplimiento para las entidades beneficiarias las instrucciones



que a tal efecto puedan adoptar el Servicio Regional de Empleo y Formación y las restantes autoridades nacionales y europeas competentes.

Tercero. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarias de esta subvención las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que realicen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y dispongan de delegación o establecimiento en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de la actividad objeto de subvención, y que reúnan los siguientes requisitos:
 - Tener entre sus fines la formación y/o la inserción laboral de personas desempleadas incluidas en los colectivos vulnerables determinados en esta convocatoria.
 - Contar con experiencia demostrada en formación y/o el trabajo de inserción laboral de los citados colectivos.
2. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a realizar proyectos integrados de inserción laboral con personas desempleadas incluidas en alguno de estos colectivos vulnerables y deberán asegurar la terminación por parte de las personas participantes de los itinerarios diseñados.
3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13. 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
4. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones que se establecen en esta convocatoria y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Cuarto.-Financiación.

1.- Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para el ejercicio 2023 y serán financiadas por el Servicio Público de Empleo Estatal-Ministerio de Trabajo y Economía Social mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según el siguiente detalle:

- Partida presupuestaria: 57.02.00.322A.48507
- Código de proyecto: 49470
- Importe: 556.010,50 €

2. De conformidad con el artículo 14 del Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, la convocatoria se realiza anticipadamente, por estar pendiente de aprobación las modificaciones de crédito MC 200 y MC 202. Por tanto, la concesión queda condicionada a la aprobación de dicha modificación presupuestaria.

3.- Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos establecidos en la presente resolución de convocatoria.



Quinto. Requisitos

1.- Requisitos. Para concurrir a la presente convocatoria, las entidades deberán cumplirlos siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la AEAT.
- b) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c) En el caso de las entidades del artículo tercero 1 b), estar al corriente frente a la Agencia tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los citados requisitos deberán acreditarse, en todo caso, en el momento anterior a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

2. Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23 de 29 de enero de 2022).

Sexto.- Hechos subvencionables y cálculo de la subvención.

1. Las subvenciones a otorgar para el desarrollo de los proyectos integrados de inserción laboral se destinarán a financiar los costes de los itinerarios individualizados y personalizados de las personas participantes, que para ellas diseñen e implementen las entidades beneficiarias.
2. Cada persona participante deberá recibir acciones de orientación y acompañamiento en la búsqueda de empleo, así como acciones de formación y, en su caso, otras acciones facilitadoras de la inserción laboral.

En función de las necesidades que la entidad beneficiaria detecte en la persona participante, podrá disponer otras acciones que faciliten su inserción laboral, que podrán ser financiadas también mediante esta subvención. Estas acciones podrán consistir en:

- a) Ayudas de conciliación.
- b) Ayudas de formación y para transporte y alojamiento.
- c) Adaptación de la persona al puesto de trabajo.
- d) Otras que considere precisas la entidad beneficiaria dentro del itinerario y que se autoricen previamente por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

3. La cuantía de la subvención será un módulo máximo de 6.000 euros por participante, a percibir por el beneficiario de la subvención por cada persona participante que concluya el itinerario personalizado que se le haya diseñado.

La financiación total de la subvención se determinará en la correspondiente resolución de concesión, en función del número de participantes atendidos y el correspondiente módulo, de forma que:

- a) La cantidad máxima a percibir por participante en acciones de formación será 1.200 euros/persona, para cuyo cálculo se ha tenido en consideración un módulo hora de 12 euros.
- b) Para las acciones de orientación, acompañamiento y adquisición de competencias genéricas y transversales la cantidad máxima a percibir, por persona atendida y que finalice su itinerario, será de 3.000 euros.
- c) En el caso de otras acciones facilitadoras de la inserción, la cantidad máxima a percibir será



de 1.800 euros /persona.

Esta cantidad total tiene la consideración de módulo a efectos de la determinación del importe de la subvención y de su justificación, que se efectuarán por el régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para establecer el correspondiente módulo, se ha tenido en cuenta la metodología de cálculo para la línea de inversión “Colectivos especialmente vulnerables” de la inversión C23.I4, “Nuevos Proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (componente 23), aprobado por el Consejo de Ministros y la Comisión Europea.

Séptimo.- Características de los proyectos. Becas y ayudas

1. La actividad subvencionada consistirá en el diseño y desarrollo con éxito, así como el seguimiento de las actuaciones realizadas, de proyectos integrados de inserción laboral en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

2. Los proyectos tendrán como objetivo la participación de personas desempleadas, noocupadas e inscritas en el Servicio Regional de Empleo y Formación, en uno de las siguientes modalidades de proyectos:

Proyecto Modalidad 1. Personas de colectivos con dificultades de inserción en el mercado laboral, preferentemente paradas de larga duración:

- Personas en riesgo de exclusión.
- Personas jóvenes con baja cualificación.
- Personas desempleadas de larga duración, en general.
- Personas desempleadas de larga duración mayores de 45 años.
- Mujeres desempleadas menores de 30 años.
- Mujeres desempleadas con baja cualificación.
- Personas migrantes.
- Personas afectadas por problemas de salud: enfermedad mental o adicciones.

Proyecto Modalidad 2. Personas con discapacidad, preferentemente paradas de largaduración:

- Personas con discapacidad física.
- Personas con discapacidad: con parálisis cerebral, con discapacidad intelectual o con trastorno del espectro del autismo, así como las personas con discapacidad sensorial; con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento.
- Personas con capacidad intelectual límite, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 368/2021, de 25 de mayo, sobre medidas de acción positiva para promover el acceso al empleo de personas con capacidad intelectual límite.

3. Estos proyectos consistirán en el diseño e implementación de itinerarios personalizados de inserción laboral que incluyan acciones de orientación y acompañamiento en la búsqueda de empleo y de formación, así como, en su caso, o transacciones facilitadoras de la inserción laboral, a favor de personas participantes que pertenezcan a uno o varios de los colectivos establecidos en el apartado anterior.

4. Las características del proyecto y de los servicios a desarrollar en el marco de los proyectos integrados de inserción, son los que se detallan en el anexo III.

Los proyectos se diseñarán para la participación de 25 participantes. El cálculo de la subvención se realizará en función de este número.

5. Las acciones subvencionables y las becas y ayudas se ajustarán a las establecidas en el artículo 6 de la orden de bases que regula esta convocatoria.



Octavo.- Incompatibilidades

1. Las subvenciones concedidas serán incompatibles con cualesquiera otras otorgadas para la misma finalidad, por otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, debiendo comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.d) de la Ley General de Subvenciones.
2. El importe de la subvención recibida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o las intensidades máximas de ayuda fijadas en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

Noveno.- Compromisos del proyecto

1. Las entidades beneficiarias se comprometerán al pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» (principio “do not significant harm-DNSH”), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (*Council Implementing Decision-CID*), de 13 de julio de 2021, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01), sobre la aplicación de este principio, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos.
2. Las solicitudes deberán acompañarse de una declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm– DNSH»), en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, conforme al formulario que se recoge en el Anexo II de esta convocatoria debidamente cumplimentado por la entidad solicitante.
3. Las declaraciones responsables del principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») que se realicen deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».
4. En todo caso las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

Décimo.- Requisitos y criterios para la selección de colectivo vulnerable

1. Se consideran destinatarias de este programa las personas que por sus circunstancias personales puedan estar incluidos dentro de los colectivos vulnerables establecidos en el artículo Séptimo.
2. Las entidades beneficiarias deberán solicitar al Servicio Regional de Empleo y Formación las personas desempleadas indicadas en el apartado anterior, que participarán en sus proyectos integrados de inserción laboral, a través de la realización de itinerarios individualizados y personalizados.

Las entidades beneficiarias podrán participar en el proceso de selección de los participantes proponiendo, en su caso, como máximo el 20 por ciento de los participantes, ya que al menos un 80 por 100 de los participantes que sean atendidos deberán proceder de la oferta de actividad gestionada por la Oficina de Empleo según corresponda.



3. Los participantes en estos proyectos no podrán estar adscritos a ningún otro programa con la misma finalidad.

Décimo primero. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común las solicitudes de subvención, dirigidas a la Dirección del Servicio Regional de Empleo y Formación, se formalizarán en el modelo único de instancia establecido y deberá ir firmada electrónicamente por el representante de la entidad, previa cumplimentación, y presentarse en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), través del procedimiento habilitado en la Guía de procedimientos y servicios (3911) <https://sede.carm.es>.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en la convocatoria serán inadmitidas.

2. En todo caso, junto con la solicitud se presentará una declaración responsable de adecuación al principio de «no causar daño significativo» (principio «do no significant harm–DNSH»), de acuerdo con lo previsto en el artículo noveno punto 2.

3. La solicitud de la subvención deberá acompañarse, asimismo, de una memoria descriptiva del proyecto integrado de inserción que incluirá:

- a) La previsión de acciones a desarrollar como parte de los itinerarios personalizados.
- b) La estimación del número de personas a atender, incluyendo el colectivo a atender, y que finalizarán su itinerario.
- c) Ámbito territorial del proyecto, con indicación del municipio/s donde se desarrollarán los itinerarios.
- d) Los criterios de selección de las personas participantes.
- e) La estimación del plazo de duración total del proyecto, que no podrá superar el 30 de septiembre de 2023.
- f) El presupuesto estimativo del coste del proyecto total, en función de los costes unitarios y las personas participantes estimadas.
- g) Si las acciones de formación se van a desarrollar directamente por la entidad o se va a subcontratar.
- h) Instalaciones previstas donde se realizarán las diferentes actuaciones.

Esta memoria incluirá también el perfil del personal que desarrollará el proyecto, indicando el porcentaje de dedicación, titulación y experiencia profesional; así como el detalle de las instalaciones donde se desarrollará el proyecto. El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá pedir a la entidad información sobre otros aspectos de carácter técnico que permitan comprobar la viabilidad del proyecto.

Los profesionales asignados deben tener estudios universitarios finalizados, preferentemente con experiencia superior a un año en funciones de orientación, prospección o intermediación.

4. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida (según Anexo I) que se aportará en formato electrónico, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

5. La entidad deberá presentar una Declaración Responsable del cumplimiento de las condiciones para el acceso a la subvención, sin perjuicio de que el órgano competente consulte los sistemas de información correspondientes para verificar el cumplimiento de las condiciones de



los beneficiarios de la subvención.

6. En la sede electrónica de la CARM se podrá obtener información acerca de los sistemas de firma y certificado electrónicos admitidos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo para la presentación de solicitudes de subvención será de diez días desde el día siguiente a la publicación del Extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria y en la orden de bases, si no estuviera debidamente cumplimentada, si la documentación recibida fuese defectuosa o si faltase alguno de los documentos preceptivos se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo de cinco días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La aportación de documentación una vez presentada la solicitud (subsanción o aportación de documentación), se realizará a través del formulario "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanción/mejora (Formulario para actos de trámite en un expediente ya iniciado)", disponible a través del número de procedimiento correspondiente 3911.

Décimo segundo. Régimen e inicio del procedimiento de concesión

Régimen aplicable. Las subvenciones se concederán previa comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos para ser beneficiarios, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en esta convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

En consecuencia, la concesión de las subvenciones, siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la Orden de bases y esta convocatoria, se realizará según el orden de entrada de las solicitudes, atendiendo a la fecha de registro de entrada o de presentación.

Décimo tercero. - Instrucción

El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Empleo, siendo la unidad administrativa instructora la Sección de Orientación. Dicha unidad formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente resolución para ser beneficiario.

Las personas que intervengan en el proceso de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.



El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el caso de que el importe propuesto difiera del solicitado, las entidades dispondrán de un plazo máximo de cinco días hábiles para que presenten su aceptación ante la propuesta de resolución definitiva. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes.

Décimo cuarto. - Resolución del procedimiento.

1. Contenido de la resolución. La Dirección General del SEF, a propuesta del órgano instructor, dictará resolución motivada por la que se concederá o denegará a los interesados la subvención solicitada. La resolución de concesión contendrá:

- Objetivos previstos respecto de las participantes a atender y concluir su itinerario.
- Localización geográfica de desarrollo del Programa.
- Cuantía de la subvención a otorgar, distinguiendo la destinada a financiar las acciones de formación (artículo 5.3.a), las acciones de orientación, acompañamiento y adquisición de competencias (5.3.b) y, en su caso, las otras acciones facilitadoras (5.3.c) de la orden de bases.

Si la resolución es de concesión, se identificará la financiación en el marco del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia de la UE.

Se procederá al registro de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, el Servicio Regional de Empleo y Formación podrá acceder al Registro de Titularidades y otras bases de datos análogas, en su caso, y podrá ceder información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

De acuerdo con lo establecido en el art. 7.3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Servicio Regional de Empleo y Formación está habilitado para solicitar a las personas jurídicas que participen en el procedimiento, la información sobre su titularidad real siempre que la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) no disponga de esta información en su base de datos y así lo haya indicado al responsable de la operación. Esta información deberá aportarse en el plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha en que se formule la solicitud.

La falta de entrega dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión de este procedimiento

2. Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de un mes contados desde la fecha de presentación de la solicitud a través de la sede electrónica.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

3. Notificación. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Las notificaciones electrónicas se realizarán en la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHÚ), conforme a lo establecido en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 12 de noviembre).

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, cuando el importe de la propuesta provisional de subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud.

Décimo quinto. - Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará de una sola vez de forma anticipada por transferencia a la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria en su solicitud, siendo requisito necesario que dicha cuenta sea titularidad de la misma, y se abonará cuando las disponibilidades de tesorería lo permitan. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro. No procederá la constitución de garantías a favor de la administración concedente.

Las entidades beneficiarias quedaran exentas de prestar garantía por los importes anticipados, según lo dispuesto en el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los rendimientos financieros que se hubiesen generado por los anticipos de fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida.

Décimo sexto.- Ejecución del Programa y obligaciones de la entidad beneficiaria

1. Las entidades beneficiarias deberán solicitar al Servicio de Orientación, Intermediación y Contratos del SEF, las personas desempleadas encuadradas en el/los colectivo/s para el que se le haya concedido la subvención, que participarán en sus proyectos integrados de inserción laboral, a través de la realización de itinerarios individualizados y personalizados.

Se dará preferencia a la participación de personas desempleadas de larga duración.

Si se produjese una baja a lo largo del proyecto, ésta se deberá cubrir en un plazo máximo de 15 días hábiles. Si una sustitución no se pudiera realizar en el plazo de 15 días hábiles, por causas ajenas a la entidad, esta deberá emitir un informe al respecto, comprensivo de las causas que han impedido realizar la sustitución en plazo. La obligación de sustitución de una baja existirá hasta 30 días naturales antes de la fecha de finalización del proyecto.

2 Las entidades beneficiarias desarrollarán los itinerarios individualizados en que se concreta el Programa de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria y en la orden de bases. Estos itinerarios figurarán en las aplicaciones informáticas del SEF.

Para el desarrollo de la actividad y para dejar constancia del cumplimiento del desarrollo de los itinerarios, la Entidad beneficiaria deberán utilizar la Plataforma de Orientación Laboral (POL) y el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE) con el perfil de usuario correspondiente a las entidades beneficiarias y que el SEF pondrá a su disposición.

La Entidad beneficiaria deberá disponer, como mínimo, para cada tutor/a asignado/a a la actividad subvencionada, los medios informáticos que se detallan en el Anexo III.



3. Las entidades beneficiarias deberán:

- Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea indicada por el Servicio Regional de Empleo y Formación, la evolución periódica de los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes.
- Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de proyectos y actuaciones.
- Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.
- Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 («Reglamento Financiero»).
- Incluir sus datos en una base de datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Décimo séptimo. Seguimiento, control y evaluación. Justificación de la subvención

1. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar las comunidades autónomas y sus órganos de control en su ámbito de gestión y la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

En todo caso, las subvenciones reguladas en esta orden estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «*do no significant harm-DNSH*»).

En particular, las administraciones concedentes recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2 d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

2. La concesión de la ayuda está condicionada al compromiso escrito de la concesión los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).



3. La entidad beneficiaria, en el plazo de dos meses desde la finalización del proyecto integrado de inserción laboral objeto de subvención, presentará ante el Servicio Regional de Empleo y Formación, la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante el régimen de módulos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4. Dicha justificación incluirá la siguiente documentación que deberá presentar la entidad beneficiaria:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria incluirá al menos:

1º. Certificación del itinerario individualizado realizado por las personas participantes que hayan concluido los itinerarios, precisando el número y porcentaje de participantes que finalizan, identificando, en todo momento, el colectivo vulnerable al que pertenezcan según lo establecido en cada convocatoria.

2º. Documento original de firmas de todas las personas participantes en las acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo.

3º. Contratos del personal adscrito al proyecto.

4º. Informe comprensivo de las causas que han impedido realizar la sustitución de las bajas de las personas participantes en el plazo de 15 días hábiles.

5º. Informe motivado de las becas y ayudas abonadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.5 de la Orden de bases.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en función de los resultados obtenidos, que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

1.º Acreditación o declaración por el beneficiario, del número de participantes que hayan concluido el itinerario individualizado y personalizado.

2.º Cuantía global de la subvención justificada, calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación presentada y los módulos contemplados en el artículo 5.3 de la orden de bases, según el sistema de cálculo y cuantificación mediante costes unitarios establecido en dicho artículo. La liquidación de la subvención se realizará en función del número de personas que haya concluido su itinerario personalizado. En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida. El cálculo se realizará considerando el número de personas que hayan concluido su itinerario personalizado por el módulo económico correspondiente.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º La parte de actividad que ha sido objeto de subcontratación y la entidad subcontratada.

No obstante, según lo dispuesto en el artículo 79 del mencionado Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que



así lo exija.

c) Para la justificación de las becas y ayudas concedidas y pagadas, la entidad deberá poner a disposición del órgano gestor para su comprobación, justificantes de los gastos en los que han incurrido las personas beneficiarias y documento bancario que acredite que se ha realizado el ingreso, en su caso, de la cantidad que corresponda desde la entidad al usuario.

5. Emitido informe de comprobación favorable de la justificación, por el órgano competente del Servicio Regional de Empleo y Formación se dictará resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida.

Décimo octavo. Reintegros y régimen sancionador

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la resolución de concesión, en la orden de bases y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

Esta obligación de reintegrar las cantidades percibidas será igualmente aplicable en caso de incumplimiento de hitos y objetivos, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a lo previsto en el artículo 7, regla séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, salvo que pueda constituir causa de reintegro total.

3. Dará lugar, asimismo, a la obligación de reintegrar los fondos percibidos, conforme a lo previsto en el artículo 7, regla séptima, de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, el incumplimiento de los principios y obligaciones, hitos, objetivos, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en el resto de normativa de la Unión Europea que sea de aplicación, en particular el incumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH»).

4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como, en su caso, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto-legislativo 5/2000, de 4 de mayo.

Asimismo, será de aplicación la normativa específica en materia de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Décimo noveno. Identificación y publicidad

Las entidades beneficiarias deberán dar visibilidad al origen de los fondos recibidos, de tal manera que, en la documentación, en las instalaciones donde se realicen las diferentes actuaciones y medios de difusión de sus acciones deberán hacer constar «financiado por la Unión Europea–Next Generation EU», para aquellas actuaciones financiadas con esta convocatoria. Esta visibilidad se hará, en particular, cuando promuevan las acciones y sus



resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia>

Vigésimo. Régimen de Ayudas.

Estas ayudas no se consideran Ayudas de Estado.

Disposición final. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación,

María Isabel López Aragón

(firmado electrónicamente)



ANEXO I

La entidad deberá acompañar a la solicitud de subvención (Anexo II.1) la siguiente documentación:

1. Certificado expedido por la entidad bancaria o documento donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos identificadores de su IBAN, titularidad y su Número de Identificación Fiscal (NIF), que corresponderá con la entidad contratante.
2. En el caso de entidades sin ánimo de lucro, estatutos en los que debe constar el tener entre sus fines la formación y/o la inserción laboral de personas de los colectivos vulnerables a los que se pretende actuar.
3. En el caso de entidades sin ánimo de lucro, declaración responsable de la experiencia de la entidad en formación y/o el trabajo de inserción laboral de los colectivos vulnerables a los que se pretende actuar.
4. Memoria, en la que constará una descripción del proyecto a desarrollar en el marco del programa, con el siguiente contenido mínimo:
 - La previsión de acciones a desarrollar como parte de los itinerarios personalizados.
 - La estimación del número de personas a atender, incluyendo el colectivo/s a atender, y que finalizarán su itinerario.
 - Ámbito territorial del proyecto, con indicación del municipio/s donde se desarrollarán los itinerarios.
 - Los criterios de selección de las personas participantes.
 - La estimación del plazo de duración total del proyecto.
 - El presupuesto estimativo del coste del proyecto total, en función de los costes unitarios y las personas participantes estimadas.
 - Si las acciones de formación se van a desarrollar directamente por la entidad o se va a subcontratar.
 - Instalaciones previstas donde se realizarán las diferentes actuaciones.

Esta memoria incluirá también el perfil del personal que desarrollará el proyecto, indicando el porcentaje de dedicación, así como titulación y experiencia profesional que debe disponer o disponga.

5. Declaración Responsable de cumplimiento condiciones (Anexo II.2).
6. Declaración responsable financiación MRR de la UE (Anexo II.3).
7. Declaración Responsable protección intereses de la Unión beneficiario (Anexo II.4).
8. Declaración de cesión y tratamiento de datos (Anexo II.5).
9. Declaración responsable de cumplimiento DNSH (Anexo II.6)



ANEXO II

Anexo II.1

SOLICITUD DE AYUDA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Inversión 4 «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad»

«Colectivos vulnerables» del componente 23 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationUE

(C23.I4.P1–CID 346).

Nº Proced. 3911

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL
SEF

CIF/NIF

2. DOMICILIO SOCIAL DE LA ENTIDAD

VIA							Nº
PISO	PUERTA	PORTAL	ESCALERA	KM	CODIGO	LOCALIDAD	
					POTAL		
MUNICIPIO					PROVINCIA		
MOVIL	EMAIL						

3. DATOS REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL			DNI/CIF
TELEFONO	MOVIL	EMAIL	

4. DOMICILIO Y DATOS DE LA ACTIVIDAD

VIA	DENOMINACIÓN						Nº
PISO	PUERTA	PORTAL	ESCALERA	KM	CODIGO	LOCALIDAD	
					POTAL		
MUNICIPIO					PROVINCIA		
MOVIL	EMAIL						
CNAE (CODIGO)	DENOMINACION CANAE						

5. DESGLOSE PERSONAS A ATENDER

Su autenticidad Se garantiza Código QR Nº Personas a atender	Municipio	Importe		importe		importe		TOTAL COSTE	A APORTAR POR LA ENTIDAD
		acciones de orientación, acompañamiento y adquisición de competencias genéricas y transversales		Acciones de formación		acciones facilitadoras de la inserción laboral			
		3.000,00		1.200,00		1.800,00			



6. DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

IBAN (24 dígitos)

- - - - -

7. CODIGO MODALIDAD SOLICITADA

☐	MRR4C	Programa Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables con entidades sin ánimo de lucro (Modalidad 1)
☐	MRR4D	Programa Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables con entidades sin ánimo de lucro (Modalidad 2)

CLÁUSULA DE CONSENTIMIENTO PARA CESIÓN DE DATOS PERSONALES

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta

- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social
- Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del Estado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

☐ Me OPONGO* a la consulta del Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la misma.

Asimismo, **autoriza** la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

☐ NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del Estado y de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

(*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos

Identificación dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico para el envío de los avisos de la puesta a disposición de notificaciones:

Teléfono Móvil Correo electrónico:

OBSERVACIONES

Este "Programa", constituye una actuación incluida en la Inversión 4 "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad". "Colectivos vulnerables", comprendida en el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021 (Objetivo C23.I4-CID 346), financiado por la Unión Europea – NextGenerationUE.



DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, de la autenticidad de los documentos aportados y manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al SEF cualquier variación que pudiera producirse con posterioridad a su presentación.

Y por todo ello, **SOLICITA** le sea concedida y el pago anticipado de una subvención de €.

Firmado electrónicamente por el interesado o representante legal

ILTMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

07/03/2023 09:00:51

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5eeda39f-bcde-4324-4314-0050569b6280



CLAUSULAS PROTECCION DE DATOS

Responsable del tratamiento de datos	Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación Avda. Infante Juan Manuel, 14 30071 Murcia Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: la dirección de correo electrónico siguiente: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad del tratamiento de datos	Tramitación y resolución de expedientes de subvenciones para las actuaciones de la inversión 4 «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables» del componente 23 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C23.I4—CID 346). Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a su petición, así como su archivo.
Legitimación del tratamiento de datos	Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación. Artículo 6.1 e) del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) Es obligatorio facilitar los datos para la tramitación y resolución de los expedientes. En caso contrario, no se podrá resolver su solicitud.
Destinatarios de cesiones de datos	Sólo se podrán ceder datos a otros organismos o entidades de carácter público con el objeto de dar cumplimiento a la solicitud. Asimismo, se podrán realizar cesiones a otros organismos o entidades de carácter público dentro del Espacio Económico Europeo que ejerzan competencias en materia de empleo. El Servicio Regional de Empleo y Formación para el tratamiento de los datos personales incluidos en la solicitud y obrantes en el expediente de conformidad con el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), con el objeto de dar cumplimiento a la solicitud.
Derechos del interesado	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentado una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736 - Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales). Disponible en el siguiente enlace: https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\$m40288 . En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.
Procedencia de los datos	El Servicio Regional de Empleo y Formación realizará la verificación y cotejo de los datos personales incluidos en la solicitud y obrantes en el expediente, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de la tramitación de la presente solicitud, referidos a (siempre que se disponga de acceso a los mismos): ☒ Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE) - (personas atendidas-técnicos). ☒ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria: - la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. ☒ A la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la CARM. ☒ A la Tesorería General de la Seguridad Social: - Consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. - Vida Laboral (personas atendidas y técnicos) ☒ Al Ministerio de educación - Titulaciones académicas (técnicos) Al respecto, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende que no existe oposición para la consulta de los documentos necesarios para la tramitación que hayan sido elaborados por cualquier Administración, salvo cuando en el formulario, o a lo largo de



MUNICIPIO	PROVINCIA
MOVIL	EMAIL
CNAE (CODIGO)	DENOMINACION CANAE

5. DESGLOSE PERSONAS A ATENDER

Nº Personas a atender	Municipio	Importe		importe		importe		TOTAL COSTE	A APORTAR POR LA ENTIDAD
		acciones de orientación, acompañamiento y adquisición de competencias genéricas y transversales		Acciones de formación		acciones facilitadoras de la inserción laboral			
		3.000,00		1.200,00		1.800,00			

o expreso

tinentes

Infor
adici

07/03/2023 09:00:51

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5eeda39f-bcbe-4324-4314-0050569b280



Anexo II.2

Proc. 3911

DECLARACION RESPONSABLE

(C23.I4.P1-CID 346)

D/D^a con DNI como representante de la entidad con CIF con el cargo de , en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiaria de la subvención solicitada, **DECLARA bajo su responsabilidad:**

PRIMERO: Que dispongo de capacidad y poderes suficientes para realizar en nombre de la entidad la solicitud de subvención.

SEGUNDO.- Que reúno los requisitos establecidos en la Orden de 22 de mayo de 2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación de las actuaciones de la inversión 4 «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables» del componente 23 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C23.I4-CID 346) (BORM nº 121 de 27 de mayo) y en esta convocatoria.

TERCERO.- (Márquese lo que proceda)

☐ La entidad a la que represento no ha obtenido, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por esta Entidad para la que se solicita esta subvención.

☐ La entidad a la que represento ha obtenido subvención para el desarrollo de esta actividad de¹:

Administración/Organismo o Empresa	Importe (€)

CUARTO.- La entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Que no se percibirá contraprestación económica alguna en el desarrollo del proyecto

SEXTO.- Que la entidad dispone o dispondrá de los locales necesarios para ejecutar la acción subvencionada en las áreas de actuación incluidas en proyecto solicitado.

¹ Se adjuntarán las resoluciones de concesión que lo acredite



Anexo II.3

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (C23.I4.P1–CID 346)

Don/Doña , con DNI , como titular de la entidad , con CIF , y domicilio fiscal en en la condición de solicitante/beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como destinatario del encargo, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 23, «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», manifiesta estar informado/a de lo siguiente:

Que el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»), en relación a la cooperación para la protección de los intereses financieros de la Unión, establece que *“Toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión cooperará plenamente en la defensa de los intereses financieros de la Unión y concederá, como condición para recibir los fondos, los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas. En el caso de la OLAF, dichos derechos incluirán el derecho a realizar investigaciones, entre otras cosas inspecciones y controles in situ, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.*

Toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión en régimen de gestión directa e indirecta deberá comprometerse por escrito a conceder los derechos necesarios a que se refiere el apartado 1 y deberá garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concedan derechos equivalentes”.

de de

Fdo:
Cargo:



Anexo II.4

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (C23.I4.P1–CID 346)

Don/Doña _____, con DNI _____, como _____ de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____ en la condición de órgano beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como destinatario del encargo, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

_____, de _____ de _____
Fdo. _____
Cargo: _____

07/03/2023 09:00:51

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5eede39f-bcde-4324-4314-0050569b6280



Anexo II.5

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (C23.I4.P1–CID 346)

Don/Doña _____, DNI _____, como representante de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____ solicitante/beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa o participaría como beneficiario en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 23 « *Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo*», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del beneficiario /contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».



Anexo II.6

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Identificación de la actuación (Nombre de la subvención):

.....

Medida (Reforma o Inversión): C23.I4

-Proyecto: Colectivos especialmente vulnerables

Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida: Sin etiquetado

D./D^a

con NIF....., por sí mismo/a o en representación de la entidad

.....

.....

.....

con NIF..... en calidad de

DECLARA:

Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada y éste cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.



B. Las actividades se adecúan a las características y condiciones fijadas para la Inversión 4 del Componente 23, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

- 1 Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
- 2 Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
- 3 Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
- 4 Compensación de los costes indirectos del RCDE.
- 5 Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- 6 Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- 7 Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y el interés de demora correspondiente.

Fecha:

Firmado:



ANEXO III

CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos integrados de inserción proporcionarán a las personas destinatarias de los mismos una atención integral y articulada en torno a itinerarios individuales y personalizados de empleo ajustados a la metodología descrita en este documento así como en las especificaciones contenidas en la Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo¹, en lo concerniente a los protocolos del servicio de orientación profesional, el protocolo de prospección e identificación de necesidades de los empleadores y captación de ofertas de empleo no gestionadas por los Servicios Públicos de Empleo y el protocolo del servicio de asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento.

A.- SERVICIOS A DESARROLLAR EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN.

Para completar un itinerario individual y personalizado de empleo, las personas participantes deberán realizar, al menos 86 horas de orientación entre acciones individuales, grupales y talleres, que necesariamente deberán incluir la entrevista de diagnóstico (3), el diseño del itinerario (7), el acompañamiento personalizado (56) y las acciones de capacitación para la búsqueda activa de empleo (20). **Además, deberán realizarse las 100 horas mínimas de formación que se indiquen en su itinerario.**

El número de personas participantes en las acciones grupales y talleres de orientación será, como mínimo de 3 y como máximo de 10.

1. Selección de participantes.

Los participantes en los proyectos integrados de inserción deberán ser personas inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el Servicio Regional de Empleo y Formación y al menos un 80% deberán proceder de la oferta de servicios gestionada al efecto por el SEF. La entidad beneficiaria velará por la especial protección en la utilización, acceso y difusión de los datos personales de las personas participantes.

2. Diagnóstico individualizado y elaboración del perfil (al menos 3 horas).

Comprenderá la atención específica al usuario, al objeto de identificar sus habilidades, sus competencias, su formación y experiencia, sus intereses, su situación familiar y las posibles oportunidades profesionales, así como cuantas otras variables se estimen relevantes en el protocolo específico que desarrolle esta actividad. Esta información se utilizará para la elaboración del perfil de la persona usuaria y su clasificación en función de su empleabilidad.

En esta fase en todo caso se incorporarán los siguientes componentes:

- **Utilización de recursos específicos para identificar la empleabilidad por competencias y realizar diagnósticos.**

¹ (Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo (<https://www.boe.es/eli/es/o/2018/04/10/ess381>)).



– Recogida de los datos más relevantes de su perfil personal y profesional, así como sus necesidades y expectativas en términos de competencias profesionales, transversales y personales.

– Actualización periódica del diagnóstico cuando cambien los datos y circunstancias formativas y laborales del demandante.

3. Diseño del itinerario individual y personalizado de empleo (al menos 7 horas).

Consiste en la elaboración y comunicación fehaciente al usuario del proceso que se considere más adecuado para su acceso al empleo de acuerdo con su perfil, necesidades y expectativas a través de criterios técnicos y estadísticos, incluyendo las principales actuaciones propuestas y el calendario de realización, así como los elementos de verificación y seguimiento.

Este itinerario deberá incorporar, al menos:

– La identificación de alternativas profesionales a partir del análisis motivado de oportunidades de empleo para los usuarios, en España, resto de la UE y ámbito internacional, a las que pueda acceder de acuerdo con su perfil profesional.

– La identificación de un itinerario formativo, cuando se precise de acuerdo con el perfil del usuario, mediante la propuesta de las acciones de formación y/o acreditación de experiencia laboral o formación no formal que resulten adecuadas para la mejora de competencias y cualificación profesional del usuario.

4. Acciones de formación y/o talleres de competencias transversales.

El objetivo de estas acciones se centra en el impulso a la integración laboral y social de los participantes (mínimo 100 horas). Este itinerario formativo puede contener propuestas de formación no formal o de acreditación de experiencia laboral que resulten adecuadas para la mejora de competencias y cualificación de los usuarios.

5. Acompañamiento personalizado en el desarrollo del itinerario (al menos 56 horas).

Consistirá en el seguimiento individual y personalizado por parte de un tutor u orientador de las actuaciones que el usuario vaya llevando a cabo en ejecución de su itinerario, la revisión y actualización del mismo, la fijación y supervisión del cumplimiento de hitos y etapas y cuantas otras funciones de asesoramiento, información y apoyo sean precisas para facilitar la activación del usuario y mejorar su empleabilidad.

6. Acciones de capacitación para la búsqueda activa de empleo (al menos 20 horas).

Contemplará la provisión de información y manejo eficiente de los medios, técnicas y herramientas accesibles para la búsqueda activa de empleo:

- a) Agenda, carta o mensaje de presentación, currículum vitae (formatos), marca personal, networking.
- b) Recursos y canales de búsqueda activa de empleo (servicios públicos de empleo, agencias de colocación, portales de empleo, redes sociales, Internet, etc.).
- c) Información sobre el entorno productivo: oferta formativa y laboral y profesiones con más posibilidades de inserción en cada territorio.
- d) Talleres de entrevista de trabajo.



7. Otras actuaciones (máximo 1.800 euros/participante).

En función de las necesidades que la entidad beneficiaria detecte en la persona participante, y previa autorización por el SEF, se podrán acometer otras actuaciones que faciliten tanto su participación como su inserción laboral y que podrán consistir en:

- Becas de asistencia.
- Ayudas: de conciliación, de formación, para transporte y alojamiento.
- Otras que considere precisas la entidad beneficiaria dentro del itinerario y en función del colectivo y modalidad, que sean autorizadas por el SEF.

B.- FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. Toda la documentación deberá presentarse a través de la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), procedimiento 3911. Cuando se utilice la opción “Otros Anexos”, deberá especificarse la descripción del documento que se anexa.

1ª- Fase de ejecución (máximo 6 meses).

Conllevará la realización por parte de la entidad beneficiaria de las actuaciones objeto de la subvención, y comporta la elaboración y entrega de los documentos que en cada una de tales actuaciones se categoricen como entregables por el SEF. Una vez realizada la selección definitiva de los participantes, la entidad deberá presentar el diseño definitivo del programa y el plan de trabajo, así como su calendario de realización.

Los itinerarios individualizados y personalizados de inserción laboral de los diferentes usuarios tendrán una duración máxima de 5 meses.

La entidad deberá aportar al inicio de la actividad o del itinerario al Servicio Regional de Empleo y Formación copia o comunicación con el detalle de la o las póliza/s realizada/s, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.7 y 16.8 de la orden de bases

2ª - Fase de justificación: En el plazo máximo de dos meses, computados desde la finalización del último itinerario finalizado objeto de subvención, presentará ante el Servicio Regional de Empleo y Formación, la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante el régimen de módulos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Dicha justificación, que deberá presentar el beneficiario, incluirá la documentación que se indica en el artículo 15.4 de la orden de bases que, como resumen, es:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en función de los resultados obtenidos, según se establece en la Orden de bases.
- Para la justificación de las becas y ayudas a las que hace referencia en artículo 6 de la orden de bases, la entidad deberá poner a disposición del órgano gestor para su comprobación, justificantes de los gastos en los que han incurrido las personas beneficiarias y documento bancario que acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad que corresponda desde la entidad al usuario.



C.- ENTREGABLES. Toda la documentación deberá presentarse a través de la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), procedimiento 3911. Cuando se utilice la opción “Otros Anexos”, deberá especificarse la descripción del documento que se anexa.

En la Fase de ejecución, la entidad beneficiaria deberá introducir en POL y SISPE todas las actuaciones y servicios realizados en los itinerarios individualizados y presentar, con la periodicidad que establezca el SEF:

1. Informe sobre acciones facilitadoras concedidas, por participante.
2. Informe sobre incidencias en el desarrollo y ejecución del proyecto, en su caso.
3. Documento que detalle el Diagnóstico y el contenido del itinerario, para cada uno de los participantes en caso de personalización.
4. Autorizaciones de acceso a datos personales (Según Anexo disponible en el procedimiento 3911) de las personas participantes.

La documentación de la Fase de Justificación consistirá en:

- La documentación prevista en el artículo 15.4 de la orden de bases, acompañado con la cuenta justificativa donde se justificará la subvención concedida calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación presentada y los módulos contemplados en el artículo 5 de la orden de bases, según el sistema de cálculo y cuantificación mediante costes unitarios establecido en dicho artículo. La liquidación de la subvención se realizará en función del número de personas que haya concluido su itinerario personalizado.
- Memoria Final de resultados del programa y análisis de actuaciones realizadas, cumplimiento de objetivos, desviaciones observadas, fortalezas y debilidades constatadas, así como conclusiones y propuestas de buenas prácticas.
- La entidad deberá aportar a su vez un dossier en formato electrónico con el expediente acreditativo de la atención a cada uno de los participantes (hojas de asistencia, autorizaciones de accesos a datos personales, certificados expedidos de acciones formativas o talleres, acciones facilitadoras recibidas, número de atenciones presenciales y telemáticas, etc.).

D.- MECANIZACIÓN DE ACTIVIDADES.

Los servicios a desarrollar por la entidad beneficiaria de la subvención y que se describen en este anexo, serán codificados en las aplicaciones informáticas que el SEF pondrá a disposición de la entidad al inicio de la actividad.

La entidad deberá ir completando los datos que las aplicaciones informáticas SISPE/POL requieren en la medida que se vayan desarrollando las actividades a codificar y como mínimo con una periodicidad adecuada que permita el control y seguimiento por el SEF, y siempre antes de la terminación de la actividad subvencionada.

Para constancia de los itinerarios iniciados y finalizados, así como de las actividades previstas en dichos itinerarios, la entidad beneficiaria deberá utilizar la Plataforma de Orientación Laboral (POL) y el Sistema de



Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE) con el perfil de usuario correspondiente a las entidades beneficiarias y que el SEF pondrá a su disposición.

La entidad beneficiaria deberá disponer, como mínimo, para cada tutor/a asignado/a la actividad contratada, de los siguientes medios informáticos:

- Ordenador personal.
- Conexión a Internet, con una velocidad dedicada para el PC que realiza la conexión al sistema de, al menos, 3 Mbps.
- Navegador web compatible, como:
 - Mozilla Firefox 48 o superior.
 - Google Chrome 49 o superior.
- Certificado electrónico no caducado ni revocado, admitido por la Sede Electrónica de la CARM (sede.carm.es) y correctamente configurado para el uso desde el navegador de Internet.
- Servicio de soporte técnico informático que permita el mantenimiento del acceso a las aplicaciones POL y SISPE en las condiciones que el SEF indique.

La entidad beneficiaria identificará los datos de los técnicos a quienes el SEF dará acceso a las aplicaciones, previo compromiso de confidencialidad de datos.

El SEF dará la formación necesaria al personal tutor designado por las entidades tanto para el uso de las aplicaciones informáticas como para la aplicación de los criterios de los diferentes códigos que identifican los itinerarios y servicios descritos en este anexo.

E.- COMPOSICIÓN Y PERFIL DEL EQUIPO PROFESIONAL DEL PROYECTO.

Para la ejecución de los servicios previstos en esta convocatoria, se considera necesario contar, con un equipo mínimo adecuado para un proyecto que tenga los siguientes perfiles:

- Coordinador/a de Proyecto, que deberá acreditar, mediante la aportación del correspondiente título, estar en posesión de licenciatura, grado o máster del Plan de Bolonia, así como como acreditar que dispone de:
 - Experiencia mínima de 3 años en la atención/coordinación de proyectos relacionados con el ámbito de esta subvención.
 - Formación especializada² en materia relacionada con el ámbito de la subvención, de como mínimo de 100 horas.

² La **formación especializada** admitida para los diferentes perfiles profesionales será:

- Master Oficial de Universidad
- Máster Propio de Universidad
- Curso propio de Especialista Universitario
- Títulos de organismos públicos de igualdad
- Formación emitida por organismos de formación de la Administración Pública
- Títulos de formación de ONG especializada en este ámbito



- Psicólogo/a, que deberá acreditar, mediante la aportación del correspondiente título, estar en posesión de licenciatura o grado en Psicología, así como y acreditar que dispone de:

- Experiencia mínima de 1 año en la atención especializada a personas de colectivos de difícil inserción.
- Formación especializada en materia relacionada con el ámbito de la subvención, de como mínimo de 100 horas.

- Perfil técnico del ámbito de la Educación Social/Trabajo Social, que deberá acreditar, mediante la aportación del correspondiente título, estar en posesión de Diplomatura o Grado en estos ámbitos, así como como acreditar que dispone de:

- Experiencia mínima de 1 año en la atención especializada a personas de colectivos de difícil inserción.
- Formación en materia relacionada con el ámbito de la subvención, de como mínimo de 100 horas.

- Perfil técnico, que deberá acreditar que dispone de experiencia de, al menos 1 año, como:

- Prospector/a o mediador/a de empleo, o
- Técnico/a de orientación profesional y/o Gestión de Empleo, de Recursos Humanos o desarrollo de itinerarios de inserción laboral.

De todos ellos, se presentarán los *curriculum vitae* cuando se inicie la actividad, acompañado de una declaración responsable de que los datos incluidos en el mismo son ciertos, así como la autorización de accesos a datos personales (según anexo disponible en la sede electrónica de la CARM, procedimiento 3911. El SEF podrá solicitar cualquier documentación de acreditación de este personal.

Este personal no estará imputado ni total ni parcialmente a ningún proyecto que disponga de financiación de la Unión Europea.

En la documentación aportada por la entidad en la fase de justificación quedará acreditado el cumplimiento de las horas mínimas de atención por cada profesional que los participantes deben recibir en el transcurso de su itinerario. **Todos los perfiles se entienden vinculados al proyecto al 100 por cien de la jornada laboral completa, salvo el de coordinación que podrá realizarse como mínimo al 50 por ciento.**

